

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes: Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 26 de Julio
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2542
Sección de presupuestos y cuentas municipales

CIRCULAR

Con arreglo á lo que dispone el art. 165 de la vigente ley Municipal, me veo precisado á recordar á los señores Alcaldes que las cuentas de fondos municipales correspondientes al año natural de 1903, cuyo periodo de ampliación terminó en 30 de Junio último, deben en consonancia con lo establecido en el Real decreto del 30 de Noviembre de 1899, ser tramitadas dentro del presente mes de Julio, reuniéndose las Juntas municipales en la primera quincena de Agosto próximo venidero para revisar las cuentas y remitirlas durante la segunda quincena del citado Agosto á este Gobierno.

Los documentos esenciales que han de unirse á las referidas cuentas son los siguientes:

- 1.ª Cuenta de caudales rendida por el Depositario de la Corporación según lo dispuesto en la regla 50 de la circular de 1.ª de Junio de 1886 y demás disposiciones vigentes, debe comprender las cantidades recaudadas desde 1.ª de Enero de 1903 á 30 de Junio de 1904, así como todas las satisfechas durante el mismo lapso de tiempo.
- 2.ª Cuenta de presupuestos rendida por el Alcalde Presidente de la Corporación con sujeción al modelo núm. 5 de la circular de 10 de Abril de 1888.
- 3.ª Cuenta de presupuestos rendida por el Alcalde Presidente de la Corporación con sujeción al modelo núm. 5 de la circular de 10 de Abril de 1888.
- 4.ª Cuenta de presupuestos rendida por el Alcalde Presidente de la Corporación con sujeción al modelo núm. 5 de la circular de 10 de Abril de 1888.

A esta cuenta se acompañarán las relaciones de Cargo y Data, los cargámenes, libramientos y demás justificantes, como son facturas, acuerdos de la Corporación, etc.

5.ª Cuenta de presupuestos rendida por el Alcalde Presidente de la Corporación con sujeción al modelo núm. 5 de la circular de 10 de Abril de 1888.

A esta cuenta se unirán certificaciones de las actas de arqueo de 31 de Diciembre y 30 de Junio, relaciones de deudores y acreedores de la Corporación y los pliegos de Observacio-

nes que expliquen las causas que hayan motivado las diferencias entre lo consignado en presupuesto y lo realizado; ó sean los aumentos, anulaciones de ingresos y gastos.

3.ª Cuenta de propiedades y derechos del Municipio que debe rendir el Alcalde Presidente de la Corporación conforme previene la regla 52 de la citada circular; anotándose en dicho documento las propiedades y derechos del Municipio, como son las fincas urbanas y rústicas, los derechos, acciones, etc., que no consten ya en los respectivos presupuestos; y

4.ª Se acompañará á las cuentas el expediente de aprobación instruido por la municipalidad, al tenor del lo establecido en los artículos 161 y siguientes de la ley Municipalidad.

Reintegros

Según determina la ley del Timbre de 26 de Marzo de 1900, los documentos que forman la cuenta general se reintegrarán en la siguiente forma:

Las cuentas especiales de caudales, presupuestos y propiedades se reintegrarán con una póliza de pesetas por cada pliego que comprendan (art. 107 de esta última ley).

Las relaciones de Cargo y Data, los pliegos de observaciones de ingresos y gastos y el expediente de aprobación, deben extenderse en papel de timbre de diez céntimos, clase 42.ª (art. 33, caso 5.º).

Libramientos

En estos documentos se pondrá el timbre móvil de 10 céntimos cuando la suma librada exceda de 10 pesetas y no pase de 500; se fijará un timbre de 25 céntimos desde 500'01 á 1000 pesetas, y se unirá un timbre de 50 céntimos desde 1.000'01 en adelante (art. 34).

No se decretará el ingreso y tramitación de cuenta alguna que no se presente reintegrada en la forma que se reseña.

Los Ayuntamientos que tengan presupuesto de gastos superior á 100.000 pesetas, como son los de Tarragona, Reus, Tortosa y Valls, cuidarán al rendir sus cuentas, de acompañar facturas duplicadas; en las cuales se haga constar la clase de las cuentas, y el de los legajos correspondientes á las mismas, según determina la Real orden de 12 de Septiembre de 1903, una etiqueta ó pendiente, en el que se

haga referencia á la cuenta de que forma parte, consignando el propio tiempo su respectivo número de orden.

La importancia que tiene el servicio de rendición de cuentas me obliga á interesar de los Sres. Alcaldes el más exacto cumplimiento á cuanto se les previene anteriormente, y muy en especial de la que guarda relación con el plazo señalado para la presentación de las cuentas en la segunda quincena de Agosto próximo de las del año último, y anteriores, y que el día de prorrogar por ninguna clase de consideraciones, proponiéndome castigar la negligencia en este extremo con las correcciones que determinan el Real orden de 19 de Diciembre de 1878.

De quedar enterados de la presente, me darán conocimiento los Sres. Alcaldes, así como de haber dado cuenta á la Corporación en la primera sesión que celebre.

Tarragona 26 de Julio de 1904. — El Gobernador, José Maestre.

Núm. 2543

NEGOCIADO 5.º

Repetidas han sido las circulares de este Gobierno recomendando á los Sres. Alcaldes de los pueblos el cumplimiento del importante servicio relativo al Cuestionario de Estadística industrial.

A pesar de ello, muchos son los Alcaldes que aún no han llevado á efecto el mencionado servicio, contribuyendo con tan censurable conducta á que sufra el mismo un retraso intolerable y á que no pueda la Superioridad realizar los propósitos que empuja general de la Nación concebidos al encargar tal servicio.

Tan incorrecto proceder me obliga á relacionar á continuación los pueblos que no han devuelto contestados debidamente los Cuestionarios que oportunamente se les remitieron, á fin de recordarles por última vez el deber en que se hallan de efectuarlo, conminándoles desde luego con la multa máxima que señala la ley Municipal y que les será impuesta sin contemplación de ningún género si dentro del plazo de diez días persisten en su desobediencia á las órdenes de este Gobierno.

Tarragona 28 de Julio de 1904. — El Gobernador, José Maestre.

Relación que se cita

- | | |
|---------------------|------------------|
| Ascó. | Molá. |
| Alforja. | Montblanch. |
| Alcañar. | Montbrió Marca. |
| Albiol. | Maspujols. |
| Alcover. | Montbrió Tarrag. |
| Aiguamúrcia. | Masó. |
| Bellmunt. | Nulles. |
| Bisbal de Falset. | Pradip. |
| Barbará. | Pinell. |
| Brahm. | Pont Armentera. |
| Bisbal del Panadés. | Pobla Montornés. |
| Bonastre. | Puigtiñós. |
| Ciurana. | Reus. |
| Colldejou. | Riera. |
| Caseras. | Roda de Bará. |
| Corbera. | Santa Perpetua. |
| Cambrils. | Sarreal. |
| Catlar. | Selya. |
| Constantí. | San Jaime. |
| Cherta. | Torroja. |
| Cabra. | Tarragona. |
| Creixell. | Tortosa. |
| Falset. | Vallfogona. |
| Flix. | Vilaverí. |
| Forés. | Valls. |
| Gratallops. | Vilallonga. |
| Guiamets. | Villarrodona. |
| Margalef. | |

Núm. 2544

MINAS

Don José Maestre Vera, Gobernador civil de esta provincia, ha presentado una instancia solicitando se le concedan cuatro pertenencias mineral de hierro con el nombre de «San Orencio cuarta», sitas en el término municipal de Molá y partida «Las Solanas» cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de 23 del actual, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: «Se tendrá por punto de partida el ángulo Noroeste de la mina «San Orencio» propiedad del propio registrador, desde cuyo punto se medirán 200 metros al E. colocándose la primera estaca, desde ésta con 200 metros al S. se colocará la segunda, desde ésta con 200 metros al O. se colocará la tercera y desde ésta con 200 metros al N. se encontrará el punto de partida, quedando cerradas las cuatro pertenencias solicitadas, que intestan con dicha mina «San Orencio» y para cuya demarcación se empleará el N. magnético.

Lo que se publica por medio del

presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 21 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 27 de Julio de 1904.— José Maestre.

Núm. 2545

Don José Maestre Vera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. José Mangrané Nolla, vecino de Reus, ha presentado una instancia solicitando se le concedan cincuenta y seis pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Pepe», sitas en el término municipal de Falses, partida «Fontanals», cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha 23 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo Noreste de la casa de campo ó barraca que existe en las tierras de D.^a Amalia Martori, desde el cual, y por el Norte magnético se medirán 100 metros al Oeste colocándose la 1.^a estaca; desde ésta con 600 metros al N. se colocará la 2.^a; desde ésta con 700 metros al E. se colocará la 3.^a; desde ésta con 800 metros al S. se colocará la 4.^a; desde ésta con 700 metros al O. se colocará la 5.^a, y desde ésta con 200 metros al N. se encontrará la 6.^a, quedando así cerradas las cincuenta y seis pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 21 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 27 de Julio de 1904.— José Maestre.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2546

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas dice al Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 12 del corriente mes, lo que sigue:

«Examinado el expediente informativo instruido para la construcción del pantano de Riu-decañas:—Resultando que en contra de la construcción del pantano se han suscitado varias reclamaciones de usuarios de aprovechamientos de aguas existentes en la riera de Riu-decañas por supuestos perjuicios que han de sufrir los mismos y las servidumbres de algunas fincas contiguas al pantano.—Resultando que son favorables los informes emitidos por todos los funcionarios y Corporaciones oficiales que han intervenido en el expediente.—Considerando que las reclamaciones formuladas quedan atendidas en su mayor parte con las disposiciones adoptadas en el proyecto para respetar los aprovechamientos existentes y que las servidumbres interceptadas por el pantano pueden quedar igualmente respetadas con pequeñas obras complementarias ó en el último caso con la apreciación de los perjuicios consiguientes al tramitarse el oportuno expediente de expropiación; S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar el expediente informativo relativo á la construcción del pantano de Riu-decañas, desestimando las reclamaciones presentadas en contra y que han de ser atendidas al tiempo de realizarse las obras.»

De orden del Sr. Gobernador se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas aquellas personas y Corporaciones á quienes

pueda interesar la preinserta resolución.

Tarragona 26 de Julio de 1904.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Mosso.

Núm. 2547

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos de esta Plaza,

Hace saber: Que debiendo adquirirse artículos de inmediato consumo necesarios para las atenciones de las Factorías de Subsistencias y Utensilios de esta Plaza, se convoca por el presente anuncio á un concurso de proposiciones que tendrá lugar en esta Comisaría, sita en la calle de Reding, casa sin número, el día 10 de Agosto próximo, á las diez para Subsistencias y á las once para Utensilios.

Los artículos que han de adquirirse son:

Para la Factoría de Subsistencias, harina de 1.^a cebada, paja, leña en rama y carbón de cok.

Para la Factoría de Utensilios, petróleo, carbón vegetal de encina y paja larga.

Los que deseen tomar parte en el mismo presentarán sus proposiciones por escrito en pliego cerrado y muestras del artículo objeto de su oferta, hallándose de manifiesto en esta Comisaría de Guerra las condiciones generales á que han de sujetarse los concursos.

La Junta se reserva el derecho de admitir las proposiciones que considere más ventajosas entre las presentadas y el de desecharlas todas si así lo estimare conveniente.

El autor ó autores de las que sean admitidas quedarán obligados á entregar los artículos en el improrrogable plazo que se determine, contado desde la fecha de su adjudicación; en la inteligencia de que deberán ser aquéllos en un todo iguales á las muestras presentadas, pues de lo contrario serán desechadas sin tener derecho á apelación ni remate.

Tarragona 27 de Julio de 1904.— Juan Gazapo.

Núm. 2548

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra, Interventor del mismo,

Hace saber: Que necesitando adquirirse para el consumo de este Establecimiento durante el mes de Septiembre próximo aceite mineral, aceite vegetal de 1.^a y 2.^a clase, arroz, carbón vegetal, carne de vaca, garbanzos, jabón común, manteca de cerdo, pastas, patatas, tocino, leña y vino común, se anuncia al público un concurso que tendrá lugar á las doce del día 12 de Agosto próximo, en las Oficinas de la Administración de este Hospital, á cuya hora se admitirán proposiciones escritas, en las que ha de consignarse el domicilio del proponente; que los artículos serán de superior calidad, de los que se acompañarán muestras, y que en el precio de ellos debe comprenderse todos los gastos hasta su colocación en almacenes, no admitiéndose proposiciones sin estos requisitos.

Tarragona 27 de Julio de 1904.— Juan Gazapo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de GARCÍA durante el segundo trimestre de 1904.

Día 3 de Abril.—Ordinaria.—Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior. Se acuerda asista en Comisión y representación de este Ayuntamiento á Tarragona para recibir á S. M. el Rey, el Sr. Alcalde D. Rosendo

Pallás. También se acordó asista á la Romería de Santa Magdalena el día 9 del actual el Sr. Alcalde y Concejales D. José Marqués Mani. De común acuerdo de la Corporación y los interesados D. Manuel Algueró y Pedro Carreras, se rescindió el contrato que celebraron con este Ayuntamiento en 15 de Noviembre de 1896 referente al paso del río Ciorana.

Día 10.—Ordinaria.—No tuvo el Ayuntamiento asunto alguno de que tratar.

Día 17.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior, se dió cuenta de una comunicación de la Delegación interesando ingresos por consumos, así como de otra de D. Manuel Palomares, Arrendatario del Contingente provincial, interesando ingresos por el indicado concepto. Quedó enterada la Corporación del cupo de consumos que corresponde satisfacer á esta villa en el corriente año.

Día 24.—Ordinaria.—Leída y aprobada el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta de los Boletines oficiales y lectura de una comunicación de la Delegación de Hacienda recordando el cumplimiento de otra anterior para que se haga el ingreso del primer trimestre de consumos del corriente año. Accediendo á lo solicitado por D. Jaime Escoda Pujol, vecino de esta villa y D.^a Antonia Vagué Sastre, vecina de Mora la Nueva, se acordó quedasen amillaradas á favor de los mismos las fincas que se relacionan en sus respectivas solicitudes.

Accediendo asimismo á lo solicitado por D. Manuel Algueró Piñal, vecino de esta villa, se acordó quedase amillarada desde hoy en el concepto de dueño á favor del mismo la casa situada en el ámbito de esta localidad, calle Arrabal, adquirida por edificación propia.

Día 1.^o de Mayo.—Ordinaria.—Reunido el Ayuntamiento fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior. Se dió lectura á los Boletines oficiales y á una comunicación de la Jefatura de Obras públicas sobre caminos vecinales. Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación de la Tenencia de Alcaldía del distrito 8.^o de Barcelona manifestando que remite los documentos á la Comisión mixta de Reclutamiento de aquella provincia y que sostiene la competencia de mejor derecho sobre inclusión en el alistamiento del mozo Juan Andreu Font. Se acordó se proceda á la expedición de cédulas personales y á la formación del apéndice al amillaramiento.

Día 8.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior sesión. El Ayuntamiento quedó enterado de la circular del Sr. Gobernador civil ordenando ingresos por Contingente cancelario.

Por asuntos de familia se conceden diez días de licencia al Secretario de este Ayuntamiento D. Jaime Alabart.

Día 15.—Ordinaria.—En la sesión de este día no tuvo el Ayuntamiento asunto alguno de que tratar.

Día 22.—Ordinaria.—Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior. Se dió lectura de una comunicación del Sr. Arrendatario del Contingente provincial para que se verifiquen ingresos por dicho concepto. Se enteró la Corporación de la circular de la Administración de Hacienda sobre expedientes de floxera y del requerimiento de la Delegación de Hacienda sobre ingresos por consumos.

Día 29.—Ordinaria.—Se aprueba la propuesta de altas y bajas en concepto de riqueza pecuaria que debe hacerse en el apéndice al amillaramiento para 1905. Se acordó exponer al público el día 1.^o de Junio próximo el apéndice al amillaramiento, y ser aprobado para su inserción en el Boletín oficial el

extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre del actual año.

Día 5 de Junio.—Ordinaria.—Sin asuntos de que tratar.

Día 12.—Ordinaria.—Después de leída fué aprobada el acta de la sesión anterior. Se dió lectura y quedó enterado el Ayuntamiento de la circular y mandamiento de apremio de la Tesorería de Hacienda por falta de ingresos á consumos, así como de la circular de la Comisión provincial sobre expediente de responsabilidad por falta de ingresos en el Contingente provincial.

Día 19.—Ordinaria.—Sin asuntos de que tratar en la sesión de este día.

Día 26.—Ordinaria.—Reunido el Ayuntamiento fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior. Se dió lectura de la correspondencia oficial. Se enteró también el Ayuntamiento de una comunicación de la Cámara de Comercio de Reus, participando haber sido declarada oficial y ofreciéndose para el fomento de los intereses materiales de esta comarca. La Corporación acuerda se manifieste haber visto con satisfacción la concesión hecha y darle las gracias por sus ofrecimientos. Se enteró el Ayuntamiento de una comunicación de la Delegación de Hacienda ordenando ingresos por consumos.

Aprobado en sesión del día de hoy. García 24 de Julio de 1904.—El Secretario, Jaime Alabart.—V.^o B.^o—El Alcalde, Rosendo Pallás.

Núm. 2549

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vespella

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por defunción del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 912 pesetas, los aspirantes á dicho cargo presentarán los documentos necesarios á esta Corporación municipal dentro el plazo de ocho días.

Vespella 23 de Julio de 1904.—El Alcalde, Agustín Sanromá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2550

Don Maximiano Bravo Pérez, Juez de instrucción del partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Daniel Ribas Fabregat, de ignorado paradero, para que dentro el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ingresar en las cárceles del partido en méritos de causa que se le sigue sobre asociación ilícita; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado en rebeldía y de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de este partido con las seguridades convenientes al expresado Daniel Ribas Fabregat, de unos cincuenta años de edad, casado, estatura regular, grueso, pelo cano, ojos pardos, cara afeitada, con bigote, viste decentemente, calza alpargatas catalanas y gorra en la cabeza.

Dado en Tarragona á veinte y seis de Julio de mil novecientos cuatro.— Maximiano Bravo.—P. O. de S. S. y por mi compañero Sr. Grau, Enrique Andreu.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-19